



Honorable Concejo Deliberante
2023

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 115/23

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 10204/B/2019 caratulado “Solicitud regulación lote tanque de agua el cruce, y

CONSIDERANDO:

Que atento a los considerandos de la Ordenanza 95/23 por la cual se recomienda remitir las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y posterior aprobación de la cesión a título oneroso de la posesión material y de sus derechos posesorios veinteañales del Sr. Mario Antonio Stio a favor de la Municipalidad de la servidumbre donde se encuentra instalado el tanque de agua, un gabinete de comando y un equipo de filtrado de la red de agua potable del B° “El Cruce” por considerarse configurada una transacción, por existir concreciones recíprocas entre las partes, y el cumplimiento del conjunto de elementos de esta figura de contrato particular.-

Que desde la oficina de Tasaciones municipales a fs. 132 se aclaró mediante nota que hace referencia a una indemnización total por el tiempo que no pudo hacer uso de la porción del inmueble ocupada por las instalaciones municipales y una indemnización por única vez que a los beneficios que en el futuro dejara de obtener por la disminución del potencial de explotación del inmueble por motivo del emplazamiento sobre el frente del inmueble en cuestión.-

Que de acuerdo a lo convenido, la Municipalidad una vez aprobado por el Honorable Concejo Deliberante, se compromete a abonar la suma en concepto de monto indemnizatorio total, que asciende a PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 45/100 (\$1.401.864,45.-) en favor

del cedente, por única vez, monto indemnizatorio en concepto de rubro de pérdida de valor por el uso del frente del lote, ya que afecta la ubicación del tanque de agua, directamente la vista panorámica. El monto para pagar en favor del cedente será abonado de la siguiente manera: Indemnización por el tiempo que no pudo gozar del uso de dicha parte del inmueble, la suma de Pesos Setecientos Noventa y Seis Mil Ciento Sesenta y Cuatro con Cuarenta y Cinco (\$ 796.164,45). Una vez aprobado el plano, publicado los edictos y concretada la inscripción de dominio de la servidumbre mencionada ut-supra a nombre de la Municipalidad de Balcarce, por la vía autorizada por la Ley 24.320, se abonará la suma restante que asciende a Pesos Seiscientos Cinco Mil Setecientos (\$605.700,00.-), indemnización por única vez por los beneficios futuros que dejará de obtener por la disminución del potencial de explotación del inmueble. Que la servidumbre permanecerá a nombre de la Municipalidad de Balcarce, quien podrá disponer de ellos a su prudente arbitrio dentro de los límites que significa el derecho de servidumbre propiamente dicho, dejando constancia que si bien la suma a abonar se encuentra actualizada al día 14/03/2023, y que el monto determinado pendiente de pago correspondiente al rubro de pérdida del uso del frente del lote se diferirá a las resultas de efectivizados los actos de aprobación de plano, publicación de edictos y concreción de la inscripción de dominio, el mismo deberá ser actualizado por la Oficina de Tasaciones Municipales una vez concretados.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 115/23

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el artículo 4, de la Ordenanza 95/2023 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Autorízase al Departamento Ejecutivo, a abonar al Sr. Mario Antonio Stio, DNI. N° 04.751.983, la suma en concepto de monto indemnizatorio total, que asciende a la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 45/100 (\$1.401.864,45.-) en favor del cedente, por única vez, monto indemnizatorio en concepto de rubro de pérdida de valor por el uso del frente del lote, ya que afecta la ubicación del tanque de agua, directamente la vista panorámica. El monto para pagar en favor del cedente será abonado de la siguiente manera: Indemnización por el tiempo que no pudo gozar del uso de dicha parte del inmueble, la suma de Pesos Setecientos Noventa y Seis Mil Ciento Sesenta y Cuatro con Cuarenta y Cinco (\$ 796.164,45). Una vez aprobado el plano, publicado los edictos y concretada la inscripción de dominio de la servidumbre mencionada ut-supra a nombre de la Municipalidad de Balcarce, por la vía autorizada por la Ley 24.320, se abonará la suma restante que asciende a Pesos Seiscientos Cinco Mil Setecientos (\$605.700,00.-), indemnización por única vez por los beneficios futuros que dejará de obtener por la disminución del potencial de explotación del inmueble, ya que la ubicación del tanque de agua, afecta directamente la vista panorámica por esta servidumbre donde, se encuentra instalado un tanque de agua, un gabinete de comando y un equipo de filtrado de la red de agua potable del B° “El Cruce” con una superficie de 107,36 m2, en el inmueble propiedad del deponente que se identifica catastralmente Circunscripción II, Sección B, Manzana 53, Parcela 2, Partida Inmobiliaria N° 008-19396 que permanecerán a nombre de la Municipalidad de Balcarce, quien podrá disponer de ellos a su prudente arbitrio, dentro de los límites que significa el derecho de servidumbre propiamente dicho. Que cabe dejar constancia que si bien la suma a abonar en concepto de monto indemnizatorio total determinado se corresponde con Tasación efectuada por la Oficina de Tasaciones Municipales actualizada con fecha 14/03/2023, el monto determinado pendiente de pago correspondiente al rubro de pérdida del uso del frente del lote se diferirá a las resultas de efectivizados los actos de aprobación de plano, publicación de edictos y concreción de la inscripción de dominio, el mismo deberá ser actualizado por la Oficina de Tasaciones Municipales una vez concretado”.-

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los quince días del mes de junio de dos mil veintitrés. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-